

ACUERDO No. 52
(21 de agosto de 2026)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 9 del artículo 21 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme el numeral 9 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, el Consejo Superior tiene la función de aprobar, en última instancia, los Reglamentos Multicampus.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024, el Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025, el Acuerdo 18 del 10 de julio de 2025 y el Acuerdo 32 del 02 de septiembre de 2025, ha aprobado y adoptado modificaciones y actualizaciones al Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, resulta necesario realizar ajustes al Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos, con el propósito de armonizar y sistematizar su estructura mediante la reorganización de las disposiciones existentes en títulos y capítulos, de manera que se facilite su consulta, interpretación y aplicación. Asimismo, se requiere incorporar disposiciones relacionadas con los beneficios destinados a apoyar la formación posgradual de los docentes y del personal administrativo de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Consejo Administrativo Financiero General, mediante consulta virtual realizada el 31 de julio de 2026, sometió a consideración de sus integrantes la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos, la cual fue avalada en primera instancia para continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Consejo Superior, mediante consulta virtual realizada el 5 de agosto de 2026, estudió y aprobó la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos, al considerar pertinentes los ajustes planteados para fortalecer la claridad normativa, facilitar

su aplicación y contribuir a la optimización de los procesos institucionales de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA

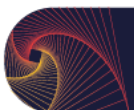
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la **inclusión del numeral 16 en el Artículo 4. Definiciones, del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos**, en cuanto al desarrollo conceptual de la categoría “*apoyo a la formación posgradual*”

En consecuencia, el contenido del Artículo 4. Definiciones, quedará así:

Artículo 4. Definiciones

1. **Solicitante.** *Es la persona que presenta formalmente una solicitud para acceder a una beca, auxilio o descuento educativo. Puede ser un aspirante, estudiante, graduado, docente, personal administrativo, familiar o miembro de comunidades religiosas dominicanas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.*
2. **Beneficiario.** *Es la persona que obtiene el auxilio o descuento, según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidad dominicana y otras comunidades religiosas.*
3. **Auxilio educativo.** *Es un apoyo que otorga la Universidad, por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.*
4. **Descuento educativo.** *Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto en el presente reglamento. El vínculo puede ser con la Universidad Santo Tomás, en su Sede Principal Bogotá como en sus diferentes seccionales, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas, o con personas jurídicas.*

5. **Beca.** *Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula, en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que hayan obtenido el mejor promedio de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales en la modalidad presencial de pregrado.*
6. **Familiares.** *Consiste en la condición de parentesco, para el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a. *En primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos.*
 - b. *En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.*
 - c. *Cónyuges o compañeros permanentes: Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida, a través de un vínculo religioso o civil.*
7. **Graduados.** *Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios, en uno de los programas de pregrado o posgrado, a los cuales se les otorgó el correspondiente título de educación superior en un programa de la Universidad Santo Tomás.*
8. **Monitores.** *La calidad de monitor está definida en el reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad Santo Tomás y demás documentos y procedimientos institucionales.*
9. **Doble programa.** *Se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Universidad, que simultáneamente cursa otro programa, en una de las seccionales, según los criterios establecidos por el reglamento general estudiantil y demás disposiciones que particularicen esta figura.*
10. **Grupo étnico.** *Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica, en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones que, a la vez, le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen.*



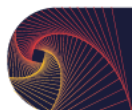


UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

11. **Comunidades afrodescendientes.** Conjunto de familias, de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura particular, y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.
12. **Personas con y/o en situación de discapacidad.** Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
13. **Comité de Becas, Auxilios y Descuentos.** Órgano colegiado responsable de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos, conforme a la aprobación financiera por el Consejo Administrativo y Financiero Particular, los requisitos establecidos en el presente reglamento y con los lineamientos definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General.
14. **Cronograma institucional.** Documento oficial que establece las fechas y plazos para la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes relacionadas con becas, auxilios y descuentos educativos.
15. **Sistema Académico (SAC).** Plataforma institucional utilizada para gestionar el registro, evaluación y aplicación de los beneficios educativos, garantizando transparencia y trazabilidad en los procesos.
16. **Apoyo a la formación posgradual:** Es el conjunto de beneficios que la Universidad otorga a los docentes para facilitar el acceso, permanencia y culminación de programas de especialización, maestría o doctorado, con el propósito de fortalecer las competencias académicas, investigativas y de proyección social, en concordancia con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y las necesidades estratégicas de la Institución.

Parágrafo: Estos beneficios serán igualmente aplicables a los programas de especialización y subespecialización en las áreas de la salud.

Este apoyo podrá otorgarse mediante:



NIT.: 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: (601) 587 87 97
CAMPUS MEDELLÍN: (604) 604 07 77
SECCIONAL BUCARAMANGA: (607) 698 58 58
SECCIONAL TUNJA: (608) 744 04 04
SECCIONAL VILLAVICENCIO: (608) 661 43 61

- a. **Apoyo económico:** Consistente en la financiación parcial de los costos asociados al programa de formación posgradual, de conformidad con las condiciones previstas en el presente reglamento.
- b. **Apoyo en tiempo laboral:** Consistente en la asignación de horas en el plan de trabajo docente (horas nómina), destinadas al desarrollo de las actividades propias del programa de formación posgradual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la **modificación del Artículo 17. Descuento para el perfeccionamiento docente, Artículo 18. Requisitos para aplicar al descuento de perfeccionamiento docente, Artículo 19. Deberes de los beneficiarios del perfeccionamiento docente y Artículo 20. Renovación del descuento de perfeccionamiento docente**, en cuanto a la inclusión de lo relacionado con el apoyo a la formación posgradual.

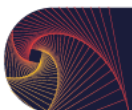
En consecuencia, los artículos mencionados, quedarán así:

Artículo 17. Descuento para el perfeccionamiento docente

Es el beneficio que otorga el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional a los docentes, con el propósito de promover su cualificación académica mediante la realización de estudios de formación posgradual en cualquiera de las áreas del conocimiento y modalidades de formación.

El apoyo a la formación posgradual podrá otorgarse bajo una de las siguientes modalidades:

- **Apoyo económico.** Consiste en la financiación parcial de los costos asociados al programa de formación posgradual, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:





UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

<i>Formación posgradual</i>	<i>Porcentaje del valor total de la matrícula ordinaria</i>
<i>Doctorado</i>	<i>Hasta el 40%</i>
<i>Maestría</i>	<i>Hasta el 30%</i>
<i>Especialización</i>	<i>Hasta el 20%</i>

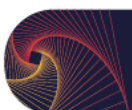
Parágrafo. Esto aplica para las especializaciones y sub especializaciones en áreas de la salud y el porcentaje de financiación aplicable será definido por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los criterios institucionales vigentes y hasta los porcentajes establecidos.

- **Apoyo en tiempo laboral.** Consistente en la asignación de horas en el plan de trabajo docente (horas nómina) únicamente para vinculaciones medio tiempo y tiempo completo, destinadas al desarrollo de las actividades propias del programa de formación posgradual.

La Sede Principal Bogotá y las Seccionales definirán por medio de la Vicerrectoría Académica, mediante convocatoria, los requisitos, criterios de selección, horas de dedicación académica y demás condiciones para el otorgamiento de este apoyo, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales.

Artículo 18. Requisitos para aplicar al descuento de perfeccionamiento docente

- a. Estar vinculado a la Universidad, con una antigüedad mínima de un (1) año al momento de realizar la solicitud, como docente de planta, con vinculación de tiempo completo o medio tiempo.
- b. Estar vinculado a la Universidad como docente de cátedra laboral y acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años mediante contratos laborales sucesivos.
- c. Acreditar evaluación satisfactoria (superior a 4.2 en la ponderación global) de su desempeño docente (en los dos últimos periodos académicos).
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente o tener proceso disciplinario en curso.



NIT.: 860.012.357-6

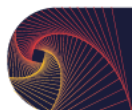
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: (601) 587 87 97
CAMPUS MEDELLÍN: (604) 604 07 77
SECCIONAL BUCARAMANGA: (607) 698 58 58
SECCIONAL TUNJA: (608) 744 04 04
SECCIONAL VILLAVICENCIO: (608) 661 43 61



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

- e. *Estar registrado en el Sistema de Ciencia y Tecnología -CvLAC- de Minciencias y ORCID con filial a la Universidad Santo Tomás.*
- f. *En el caso de solicitar apoyo para cursar programas de doctorado, estar vinculado con algún grupo de investigación de la Universidad Santo Tomás y ser reconocido como mínimo en la categoría Junior de MinCiencias.*
- g. *Estar vinculado o aceptado en un programa de estudios posgraduales en el grado de especialización, maestría o doctorado, en una Institución de Educación Superior nacional o internacional reconocida por la autoridad nacional en educación del país de origen (títulos oficiales).*
- h. *Los docentes medio tiempo y tiempo completo, deben constituir ante la Dirección de Investigación e Innovación un compromiso con la producción académica.*
- i. *El posgrado debe ser coherente con las líneas y proyectos de docencia, investigación y de proyección social de la facultad, dirección de humanidades, dirección de ciencias básicas o dirección del centro internacional de lenguas y culturas extranjeras (CILCE) a la que está adscrito el docente.*
- j. *Para los docentes de tiempo completo o medio tiempo, se exige una permanencia mínima en la Universidad equivalente al período durante el cual recibieron el apoyo para formación posgradual, contado desde la finalización del programa académico y conforme al convenio suscrito. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la restitución de los recursos otorgados, salvo cuando la terminación del contrato obedezca a decisión unilateral de la Universidad.*
- k. *Registro y radicación de la documentación soporte requerida en la convocatoria mediante el Sistema Académico SAC.*

Artículo 19. Deberes de los beneficiarios del perfeccionamiento docente



NIT.: 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: (601) 587 87 97
CAMPUS MEDELLÍN: (604) 604 07 77
SECCIONAL BUCARAMANGA: (607) 698 58 58
SECCIONAL TUNJA: (608) 744 04 04
SECCIONAL VILLAVICENCIO: (608) 661 43 61

Los docentes beneficiarios de apoyo económico o de horas nómina con vinculación de medio tiempo y tiempo completo, cuya solicitud haya sido aprobada por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos, estarán obligados a cumplir los siguientes deberes:

- a. Suscribir ante la Dirección Jurídica el Convenio de Apoyo a la Formación Posgradual, así como constituir a favor de la Universidad Santo Tomás la póliza de cumplimiento y el pagaré que garanticen las obligaciones derivadas del beneficio. El valor asegurado corresponderá al porcentaje que determine la Sede Principal Bogotá o la respectiva Seccional sobre el monto del apoyo económico aprobado.*
- b. Presentar semestralmente el informe académico al decano o director académico quien fungirá como Supervisor del Convenio de Apoyo a la Formación Posgradual. Igualmente, el beneficiario debe gestionar semestralmente el Paz y Salvo con la producción académica, ante la Dirección de Investigación e Innovación.*
- c. Radicar de manera formal y oportuna ante el Supervisor del Convenio de Apoyo a la Formación Posgradual, dirección jurídica y la dirección de gestión del talento humano, una vez culminados los estudios, los respectivos soportes expedidos por la institución de educación superior, como condición para la verificación del cumplimiento del convenio y para la continuidad o cierre satisfactorio del mismo.*

Artículo 20. Renovación del descuento de perfeccionamiento docente

La renovación del descuento educativo se realiza de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado laboralmente con la Universidad, como docente de tiempo completo o medio tiempo.*
- b. Obtener el aval del Supervisor del Convenio, quien verificará el cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones y compromisos derivados del beneficio otorgado y del convenio suscrito. Con fundamento en dicha verificación, el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos podrá determinar la continuidad, modificación, suspensión o terminación del apoyo económico o de las horas nómina, según corresponda.*
- c. Cumplimiento de los deberes que se exigen en el parágrafo 1 del presente artículo y la realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.*

- d. *La renovación, modificación u otrosí del convenio de apoyo a la formación posgradual se gestiona ante la Dirección Jurídica de conformidad con lo aprobado por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos.*

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar la **modificación del Artículo 21. Descuento para el perfeccionamiento administrativo, Artículo 22. Requisitos para el descuento de perfeccionamiento administrativo y Artículo 23. Renovación para el descuento de perfeccionamiento administrativo**, en cuanto al descuento para el perfeccionamiento administrativo.

En consecuencia, los artículos mencionados, quedarán así:

Artículo 21. Descuento para el perfeccionamiento administrativo

Es el beneficio que otorga el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional al personal administrativo, para cursar alguno de los programas académicos que ofrecen la Sede Principal Bogotá y las seccionales de la Universidad Santo Tomás.

Los porcentajes que se aplican para los colaboradores estudiantes con vinculación laboral – administrativa son:

Salario	Porcentaje del valor total de la matrícula ordinaria
<i>Hasta 3 SMLMV</i>	<i>Hasta el 40%</i>
<i>Hasta 5 SMLMV</i>	<i>Hasta el 30%</i>
<i>Hasta 7 SMLMV</i>	<i>Hasta el 20%</i>

Artículo 22. Requisitos para el descuento de perfeccionamiento administrativo

Los requisitos para acceder a este descuento son:

- a. *Antigüedad de 2 años, en la universidad.*
- b. *Calificación sobresaliente, de acuerdo con la evaluación de desempeño, según criterios de rendimiento, calidad del trabajo, y comportamiento laboral, certificados por la Dirección de Gestión del Talento Humano.*
- c. *Radicación de los soportes en el Sistema Académico SAC.*

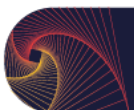
Parágrafo 1. *El descuento se otorgará, previa aprobación del Comité de Becas, auxilios y descuentos, en la respectiva Sede Principal Bogotá o de las seccionales. La revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos del personal administrativo se realizará por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano.*

Parágrafo 2. *La solicitud que realice el personal administrativo que curse un programa académico de pregrado, especialización, maestría o doctorado en Institución de Educación Superior diferente a la Universidad Santo Tomás, deberá haber cursado y aprobado:*

- a) *Tercer semestre, como mínimo, para programas de pregrado.*
- b) *Primer semestre, como mínimo, para programas de especialización.*
- c) *Segundo semestre, como mínimo, para programas de maestría.*
- d) *Primer semestre, como mínimo, para programas de doctorado.*

Será otorgado en un porcentaje de hasta el veinte 20% sobre el valor total de la matrícula y sólo durante 3 periodos académicos en programas de pregrado, especialización o maestría. El valor del porcentaje será girado por la Universidad Santo Tomás, directamente a la Institución de Educación Superior donde el colaborador administrativo adelante sus estudios. En caso de que el colaborador administrativo haya efectuado el pago será necesario que presente, ante la Dirección de Tesorería, el respectivo soporte, a fin de realizar el correspondiente reintegro.

Artículo 23. *Renovación para el descuento de perfeccionamiento administrativo*



La renovación del descuento de perfeccionamiento administrativo se realiza de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado laboralmente con la universidad.*
- b. No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.*
- c. Cumplir con los requisitos generales del presente reglamento.*

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la **modificación del Artículo 38. Requisitos generales**, en cuanto a la adición del párrafo 2.

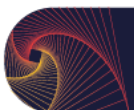
En consecuencia, el contenido del **Artículo 38. Requisitos generales**, quedará así:

Artículo 38. Requisitos generales

Todos los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de los requisitos específicos que correspondan al tipo de auxilio, descuento o beca solicitado. La verificación de estos requisitos será confición indispensable para la admisión, trámite y evaluación de las solicitudes por parte de las instancias competentes.

Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. No presentar sanción disciplinaria en firme.*
- 2. Aprobar todos los espacios académicos, en el semestre anterior a la solicitud.*
- 3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto, con la Universidad Santo Tomás.*
- 4. Encontrarse matriculado en uno de los programas académicos de la Universidad Santo Tomás, salvo los casos especiales a que se refiere el presente reglamento.*
- 5. Efectuar el pago de la matrícula, dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la Universidad Santo Tomás. El porcentaje de descuento se calculará, únicamente, sobre el valor de la matrícula ordinaria.*





UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

6. Obtener un promedio mínimo académico acumulado en todas las modalidades, así:

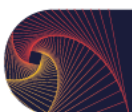
Programas	Promedio
Ingeniería, Arquitectura, Odontología y Optometría en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de pregrado en modalidad presencial	4.2
Programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia	4.5
Especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de especialización y maestrías en modalidad presencial e híbrida	4.4
Especialización y maestrías en modalidad virtual y a distancia	4.5
Doctorado en modalidad presencial	4.3
Doctorado en modalidad virtual	4.5

Parágrafo 1. Cuando se trate de convenios con instituciones públicas del orden nacional, el Consejo Administrativo Financiero General podrá establecer un rango distinto a los promedios académicos mínimos previamente descritos.

Parágrafo 2. En caso de que el beneficiario solicite el otorgamiento del apoyo una vez haya iniciado el programa académico, deberá acreditar que ha matriculado y cursado, como mínimo, cuatro (4) espacios académicos. Dicho requisito deberá haberse cumplido en el período académico inmediatamente anterior a aquel en el que se pretenda aplicar la beca, el auxilio o el descuento.

ARTÍCULO QUINTO. – Aprobar la **eliminación de la expresión “y de los cuerpos colegiados que hagan sus veces”** en todo el Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos, teniendo en cuenta que genera confusión sobre el cuerpo colegiado que debe aprobar las solicitudes de Becas, Auxilios y Descuentos.

ARTÍCULO SEXTO. – Aprobar la **eliminación de “Las solicitudes de los docentes vinculados a la Institución, para adelantar estudios en Instituciones de Educación Superior diferentes a la Universidad Santo Tomás, se regulan conforme a las disposiciones normativas del Consejo Superior.”** del Artículo 2. **Ámbito de aplicación**, teniendo en cuenta que con las modificaciones previstas en el artículo 17 y subsiguientes del Reglamento de



NIT.: 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: (601) 587 87 97
CAMPUS MEDELLÍN: (604) 604 07 77
SECCIONAL BUCARAMANGA: (607) 698 58 58
SECCIONAL TUNJA: (608) 744 04 04
SECCIONAL VILLAVICENCIO: (608) 661 43 61

Becas Auxilios y Descuentos se reglamenta lo correspondiente a la formación posgradual de docentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Aprobar la reestructuración del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos, mediante la reorganización y armonización de las disposiciones existentes en títulos y capítulos, con el propósito de fortalecer su estructura, facilitar su sistematización y favorecer una adecuada interpretación y aplicación de sus disposiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024, el Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025, el Acuerdo 18 del 10 de julio de 2025 y el Acuerdo 32 del 02 de septiembre de 2025 del Consejo Superior, por medio del cual se han aprobado las modificaciones al Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a las modificaciones previstas en el presente acuerdo.

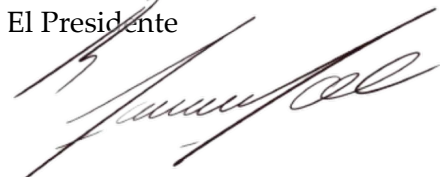
ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente



Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria



Lina Marcela Camargo Martínez